



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

**N023-2018-GRJ/GRDS**

Huancayo, **06 FEB. 2018**

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El Informe N° 008-2018-DREJ/DGI/RAC de fecha 02 de febrero de 2018 de la Especialista Haydee Reynoso Capcha del Área de Racionalización - Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante informe del visto de la Dirección de Gestión Institucional pone en conocimiento de la expedición de Resoluciones de Instituciones Educativas Privadas de diferentes modalidades, como reaperturas, ampliaciones, creaciones y registros elaborados en áreas no competentes;

Que, los hechos mencionados en el informe citado ha originado la disposición de suspensión de los trámites a la fecha, de las resoluciones mencionadas hasta la revisión correspondiente; disposición efectuado con Memorando N° 074-2018-GRJ/GRDS del 05 de febrero del 2018;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 84 considera que son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes: 1.- Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a la fines para los que fueron conferidas sus atribuciones; 2.- Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previsto en el título preliminar; 3.- Encauzar de oficio el procedimiento cuando advierte cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponde a ellos; (...)

Que, el Art. 10 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone: "son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho entre otras la contraversión a la Constitución a las leyes o a las normas reglamentarias; el defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez;

Que, con la finalidad de resolver el conflicto suscitado es necesario designar una comisión revisora conformada por tres miembros, cuyo presidente será el responsable de Asesoría Jurídica y sus miembros de Personal e Infraestructura de la Dirección Regional de Educación Junín.



	GRDS
REG. N°	2517581
EXP. N°	1714071



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estando a lo informado por la especialista de racionalización de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación, y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Conformar la Comisión Revisora por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, integrado por:

- Abogado. Luis Mendoza Yachi                      Presidente
- Señor. Milton Grovi Villaverde Blas            Miembro
- Arquitecto. Zico Abel Zorrilla Lizana        Miembro

**Artículo Segundo-** El Cumplimiento a lo señalado en el Art. Precedente tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Artículo Tercero.-** Disponer a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación Junín, brindar todas las facilidades que el caso requiere, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
Luis Alberto Ortiz Soberanes  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 FEB 2018

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Rojas  
SECRETARIA GENERAL